MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

Bucaramanga, nueve de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

ADICION Y PRORROGA N º 1 para la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 362- MDN-DGSM-DMBUG-2018 del 13 DE JUNIO DE 2018, cuyo objeto es: **“““PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE OPTOMETRIA, PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA CIUDAD DE CUCUTA, VIGENCIA DE 2018””**, celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA** y **OPTICA CIENTIFICA Y CIA LTDA, NIT 890505755-1**, Representado legalmente por el señor **MIGUEL ORIELSO CARDENAS ALVAREZ,** identificado C.C No. 79.466.012 de Bogotá, quien actúa como CONTRATISTA.

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Se hace necesario adicionar la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 362-MDN-DGSM-DMBUG-2018, teniendo en cuenta: **1).** Que el día 13 DE JUNIO DE 2018 se expidió la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 362- MDN-DGSM-DMBUG-2018, cuyo objeto es: “**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE OPTOMETRIA, PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA CIUDAD DE CUCUTA, VIGENCIA DE 2018”**”. **2).** Que el acta de inicio del mencionado contrato, se suscribió el día 13 DE JUNIO DE 2018. **3).** Que el plazo de ejecución pactado fue hasta el 30 de Noviembre de 2018 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4).** Que el Supervisor del Contrato N° 362, justificó la procedencia de la adición del **VALOR Y PRORROGA** del contrato referido, así:

> “**”• Que teniendo en cuenta que el Dispensario Médico de Bucaramanga debe garantizar permanentemente la prestación de los servicios de salud de su población beneficiaria y la de sus unidades centralizadas según directiva permanente N° 5867 DE 2016, se requiere contar desde el inicio de la vigencia fiscal con la prestación de este servicio en razón a que por razones netamente administrativas al inicio de cada vigencia fiscal se dificulta la contratación simultanea de todas las IPS requeridas para garantizar la prestación de los servicios de salud de los Establecimientos de Sanidad Militar adscritos a la Regional 2, situación que constantemente genera derechos de petición y acciones judiciales interpuestos por usuarios insatisfechos quienes manifiestan de primera mano que no se les garantiza oportunamente la prestación de los servicios de salud, así las cosas , mediante oficio N° 20183276170113- del 26 de octubre de 2018, el Director de Sanidad Ejército, envía instrucciones sobre la ejecución de vigencias futuras ordinaria 2019, aprobando incluir el número de autorización de cupo Expediente N° 522/2018/SITPRES radicado N° 2-2018-036260 y Expediente N° 522/2018/SITPRES con radicado N° 2-2018-036260 de fecha 09 DE OCTUBRE 2018), mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizo el cupo de vigencias futuras, para la realización de la futura adición.**
>
> **Es así como, se solicita al ordenador del gasto efectuar una adición presupuestal y prorroga al contrato No. 362 por valor de $ 2.000.000 con cargo a las vigencias futuras de 2019 según oficio N° 20183276170113- del 26 de octubre de 2018, el Director de Sanidad Ejército, envía instrucciones sobre la ejecución de vigencias futuras ordinaria 2018, aprobando incluir el número de autorización de cupo Expediente N° 522/2018/SITPRES con radicado N° 2-2018-036260 de fecha 09 de octubre de 2018 y Expediente N° 522/2018/SITPRES con radicado N° 2-2018-036260 de fecha 09 de octubre 2018).**
> **Entre tanto, el plazo de ejecución para el presupuesto asignado con cupo de vigencias futuras será a partir del 01 de Enero del año 2019 hasta el 30 de Junio de 2019 o hasta agotar la totalidad del mismo de acuerdo a las necesidades presentadas por el Establecimiento de Sanidad Militar 2015.**
> **Se hace necesaria la adición presupuestal del contrato en mención en razón a que se debe contar con una entidad Nivel de complejidad que garantice la prestación de servicios integrales en SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE OPTOMETRIA derivados de la atención en salud prestada al personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de**

las Fuerzas Militares que residan, habiten o se encuentren transitoriamente en la Jurisdicción de la Trigésima Brigada del Ejército Nacional.
Toda vez que el Establecimiento de Sanidad Militar 2015 no cuenta con infraestructura, recurso humano, apoyo tecnológico y logística suficiente para garantizar la prestación de servicios de Salud integrales a su población beneficiaria.
Sustentado en las anteriores consideraciones y buscando garantizar el normal funcionamiento de la prestación de los servicios de SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE OPTOMETRIA, de complejidad para la población beneficiaria del Establecimiento de Sanidad Militar 2015, se solicita de manera oportuna al ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Bucaramanga una adición presupuestal al contrato Nº 362."".

Por tal motivo, consideró conveniente y solicitó la ADICION Y PRORROGA por los motivos que se sustentan anteriormente.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA MODIFICACION.

El objeto del presente informe es efectuar una **ADICION Y PRORROGA N º1** a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 362-MDN-DGSM-DMBUG-2018 del 13 DE JUNIO DE 2018, cuyo objeto es: **""PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE OPTOMETRIA, PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA CIUDAD DE CUCUTA, VIGENCIA DE 2018""**, celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA** y **OPTICA CIENTIFICA Y CIA LTDA,** con **NIT 890505755-1**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el Señor **MIGUEL ORIELSO CARDENAS ALVAREZ,** identificado con C.C No. 79.466.012 de Bogotá, quien actúa como CONTRATISTA.

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Desde el punto de vista técnico, la adición solicitada es viable, Atendiendo a lo anterior y conociendo que al inicio de la vigencia 2019, los contratos de este tipo se demoran desde su convocatoria y suscripción un tiempo en donde se podría ver perturbada la prestación del servicio a este tipo de pacientes, afectando el derecho a salud en conexidad con la vida, mediante oficio N° **20183276170113/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGH-COPER-DISAN-1519** del 26 de Octubre de 2018, el Director de Sanidad Ejército, envía instrucciones sobre la ejecución de vigencias futuras ordinaria 2019, aprobando incluir el número de autorización de cupo **Ref.1-2018-083152 expediente No. 522/2018 SITPRES, con radicado N° 2-2018-036260 de fecha 09 de Octubre de 2018,** mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizo el cupo de vigencias futuras, para la realización de la futura adición.

Desde el punto de vista jurídico, son viables las adiciones a los contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación. Es así que cuando se alude a una adición que se realiza en un contrato, la misma hace referencia a que se mantiene la necesidad y por lo tanto se adicionan valores y se prorrogue en el tiempo el contrato.

La Ley 80 de 1193, en su artículo 40, denominado "Del contenido del Contrato Estatal", señala:

Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en ésta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración……

El Decreto 1068 del 26 de Mayo de 2015 Articulo 2.8.1.7.1.1 Vigencias Futuras

Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. *De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de*

vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Por su parte, la Resolución No. 6302 expedida el 31 de julio del 2014 por el Ministerio de Defensa Nacional "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras*", numeral 5.3.2 "*Situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato*", que en lo atinente a la adición de un contrato contempla:

"***Adición y prorroga**. Previa solicitud justificada del Supervisor, los contratos se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y si se dan las condiciones, se podrá prorrogar. Tanto la adición como la prórroga contarán con la aprobación del ordenador del gasto, previo concepto de los comités jurídicos, económico y técnico. Suscrita la prórroga o adición, corresponde al contratista ampliar las garantías en valor y/o plazo según proceda y publicar si a ello hay lugar. El Ministerio y/o las Unidades Ejecutoras registrarán presupuestalmente la adición y aprobarán las garantías presentadas*

Documentos necesarios para la adición
1. Manifestación escrita del contratista en donde solicite la adición o acepte la intención de adición hecha por el Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora, con indicación expresa de la propuesta de presupuesto previsto para el efecto, el cual en todo caso deberá basarse en los precios de la propuesta inicial y en la fórmula de reajuste de precios que se haya establecido en el contrato, en el evento de presentarse.
2. La manifestación escrita del supervisor del contrato donde justifica su concepto sobre la procedencia de la adición. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.
3. Presupuesto oficial que soporta la adición suscrito por el supervisor y/o interventor.
4. Expediente completo del contrato o convenio.
5. Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la adición en recursos.
7. Historial del contrato en donde se registre la información sobre el estado actual del contrato
8. Cronograma de actividades que soporta la adición.
9. Pueden anexarse todos aquellos documentos que soporten la adición.
10. Conceptos del comités jurídico, económico y técnico correspondiente, en el que se analice la viabilidad de la prórroga.

En aquellos casos en que por su cuantía o especialidad el contrato se debe llevar a Comité de Adquisiciones para que la prórroga de dicho contrato sea analizada y recomendada por dicho Comité.

La modificación deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto".

Mediante oficio N° **20183276170113/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGH-COPER-DISAN-1519 del 26 de Octubre de 2018**, el Director de Sanidad Ejército, envía instrucciones sobre la ejecución de vigencias futuras ordinaria 2019, estableciendo en su numerales 3 y 4:

"*El Establecimiento de Sanidad Militar deben tener en cuenta los siguientes aspecto en la ejecución de vigencias futuras:*

3. Si la utilización de la vigencia futura es para adicionar contratos debe realizar el modificatorio discriminando el monto de la adición, este procedimiento no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal ya que está amparado por el número de autorización del cupo de vigencias futura. Una vez firmado el acto administrativo debe proceder a solicitar la expedición del correspondiente registro presupuestal de vigencias futuras. RUTA (EPG/compromisos/vigencia futura/crear)

4. En los contratos o adiciones debe incluir el número del documento mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizo el cupo de vigencias futuras Expediente No. 522/2018/SITPRES radicado No. 2-2018-036260 de fecha 09 de Octubre de 2018".

Es así como, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizo el cupo de vigencias futuras **Ref.1-2018-083152 expediente No. 522/2018 SITPRES, con radicado N° 2-2018-036260 de fecha 09 de Octubre de 2018**, por cada uno de los contratos o adiciones y éste es el que se aplica en este caso, amparado por medio del oficio **No. 20183276170113/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGH-COPER-DISAN-1519** del 26 de Octubre de 2018, mediante la cual la Dirección de Sanidad Ejercito distribuye los montos autorizados con cargo a presupuestos de vigencias futuras, en su debido momento dicho recurso será debidamente cobijado por el CDP respectivo.

Teniendo en cuenta que la solicitud de adición en presupuesto del contrato mencionado, se ajusta a lo preceptuado en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus normas concordantes, se considera jurídicamente viable la adición y prórroga del mismo.

4. VALOR DE LA ADICIÓN

Se requiere **ADICIONAR el** Contrato N° 362-MDN-DGSM-DMBUG-2018 del 13 DE JUNIO DE 2018, para darle continuidad a la prestación del servicio, por un **VALOR** de **DOS MILLONES DE PESOS ($2,000,000)**

5. PRORROGA

Se requiere prorrogar el contrato N° 362-MDN-DGSM-DMBUG-2018 del 13 DE JUNIO DE 2018, para darle continuidad a la prestación de servicios hasta el 30 de Junio de 2019 y/o hasta agotar los recursos.

Así, el plazo de ejecución para el presupuesto asignado con cupo de vigencias futuras será a partir del 01 de Enero del año 2019 hasta el 30 de Junio de 2019 o hasta agotar la totalidad del mismo de acuerdo a las necesidades presentadas por el personal de afiliados y beneficiarios del Dispensario Médico de Bucaramanga.

6. PRESUPUESTO.

La adición presupuestal y prorroga al contrato **No. 362-MDN-DGSM-DMBUG-2018** por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2,000,000)**con cargo a las vigencias futuras de 2019 se realizará según oficio **No. 20183276170113/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGH-COPER-DISAN-1519 del 26 de Octubre de 2018**, emitido por parte de la Dirección de Sanidad Ejercito a este Establecimiento de Sanidad Militar y número de autorización de cupo **Ref.1-2018-083152 expediente No. 522/2018 SITPRES, con radicado N° 2-2018-036260 de fecha 09 de Octubre de 2018**.

Entretanto, el plazo de ejecución para el presupuesto asignado con cupo de vigencias futuras será a partir del 01 de Enero del año 2019 hasta el 30 de Junio de 2019 o hasta agotar la totalidad del mismo de acuerdo a las necesidades presentadas por el personal de afiliados y beneficiarios del Dispensario Médico de Bucaramanga.

7. GARANTÍAS

Actualizar las garantías que cubren el Contrato No. 362-MDN-DGSM-DMBUG-2018 del 13 DE JUNIO DE 2018, cuyo objeto es: **""PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE OPTOMETRIA, PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA CIUDAD DE CUCUTA, VIGENCIA DE 2018""**.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera conveniente la suscripción de una **ADICION Y PRORROGA N° xx** a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 362** del 13 DE JUNIO DE 2018, cuyo objeto es: **““PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE OPTOMETRIA, PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA CIUDAD DE CUCUTA, VIGENCIA DE 2018””**, celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA** y **OPTICA CIENTIFICA Y CIA LTDA,** con **NIT 890505755-1**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el Señor **MIGUEL ORIELSO CARDENAS ALVAREZ, identificado con** C.C No. 79.466.012 de Bogotá de Bucaramanga, quien actúa como CONTRATISTA.

El **VALOR** a adicionar es de **DOS MILLONES DE PESOS ($2,000,000)**, quedando en un valor total de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6,000,000)**

El **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato N° 362- MDN-DGSM-DMBUG-2018 del 13 DE JUNIO DE 2018, será hasta el 30 de Junio de 2019 o hasta agotar los recursos.

Así, para el presupuesto asignado con cupo de vigencias futuras, el plazo de ejecución será a partir del 01 de Enero del año 2019 hasta el 30 de Junio de 2019 o hasta agotar la totalidad del mismo de acuerdo a las necesidades presentadas por el personal de afiliados y beneficiarios del Dispensario Médico de Bucaramanga, según el oficio N° **20183276170113/MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGH-COPER-DISAN-1519 del 26 de Octubre de 2018**, con el número de autorización de cupo **Ref.1-2018-083152 expediente No. 522/2018 SITPRES, con radicado N° 2-2018-036260 de fecha 09 de Octubre de 2018.**

Para constancia de lo anterior, se firma el presente concepto por parte de los integrantes de los comités técnico, económico y jurídico, el 9 de Noviembre del dos mil dieciocho (2018).

MY. JULIO CESAR PINEDA BELLO
Comite Técnico Estructurador

JULIETH NATALIA RUIZ MAHECHA
Comite Economico Estructurador

ABG. DIANA MARCELA CAMACHO VANEGAS
Comité jurídico estructurador